

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante mediante E-mail: sggonzalez@cobranzasbeta.com.co la anterior solicitud de retiro de la demanda, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 28 de julio de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1338

Proceso: EFCTIVIDAD GARANTÍA REAL

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS

Demandado: SANDRA MILENA BALDION GÓMEZ

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00065-00

Julio veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta, que la solicitud de retiro de demanda presentada por la apoderada de la entidad demandante, en este Proceso Efectividad Garantía Real, es procedente, toda vez, que no se ha notificado a la demandada, y si bien, se retiró el oficio de embargo, no existe constancia en el expediente, que se haya efectuado la inscripción a folio de la M.I. No. 384-61469 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Tuluá, se accederá conforme el Artículo 92 del Código General del Proceso, y se ordenara cerrar definitivamente el expediente digital.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ (V),**

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR el retiro de la demanda presentada por la apoderada de la entidad demandante-**TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS-** en este Proceso Efectividad Garantía Real.

2°.- ORDENAR la cancelación del embargo y posterior secuestro del inmueble con la **M.I. No 384-61469** de la Oficina de Registros Públicos de Tuluá (V), denunciado de propiedad de la señora **SANDRA MILENA BALDION GÓMEZ.** Medida que

fue decretada mediante Auto Interlocutorio No. 420 del 04 de marzo de 2021 y comunicada por *Oficio No. 356 del 4 de Marzo de 2021*. **Comuníquese.**

3°.- DEVOLVER al interesado los anexos de la demanda sin que sea necesario desglose alguno-Art. 90 Inc.2 C.G.P.

4°.- ORDENAR el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL

CIVIL 003 TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

738bf31a224bf8b40a7b601169c3d6cbd401d95a93536de836ee4718c0bd97d5

Documento generado en 29/07/2021 03:09:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>